ADENDA N° 01/2023 DEL CONTRATO N° 08/2023 CON LA FIRMA INDUSTRIAL CERRITO DE ZENON BAEZ VERA EN EL MARCO DEL PROCESO ACUERDO NACIONAL (AN) N° 01/2023 "ADQUISICION DE CAÑA BLANCA 45° G.L. A 15° C" ID N° 422.878.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de diciembre del año 2023, entre **CAÑAS PARAGUAYAS S.A**, domiciliada en calle Palma N° 1064 Esquina Garibaldi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **PROF. DR. JOSÉ ANTONIO OCAMPOS GIMÉNEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.433.431, nombrado por acta de asamblea N° 76 de la Procuraduría General de la Republica, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma; **INDUSTRIAL CERRITO DE ZENON BAEZ VERA.**, con RUC 1630022-0; domiciliado en Ruta 3 de mayo Departamento de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. ZENON BAEZ VERA,** con Cédula de Identidad N° **1.630.022**; denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADENDA N° 01/2023"** DEL CONTRATO N° 08/2023 **"ADQUISICION DE CAÑA BLANCA 45° G.L. A 15° C" ID N°422.878** suscripto de fecha 17/05/2023.

1. OBJETO DEL CONVENIO.

Queda establecido, que el presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato N° 08/2023, suscripto en fecha 17/05/2023, se celebra conforme a los términos de la Ley 2051/03, en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Dr. José Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, ARTÍCULO 9° Inc. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

2. PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS

La Contratante y el Contratista, sustentados en los datos de la documentación técnica de la presente Adenda, acuerdan ampliar el Plazo de Ejecución establecidos en el Contrato Original N° 08/2023 hasta el 31 de diciembre del 2024.

3. POLIZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La firma Contratista deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 5% del monto de la ampliación, que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la firma de la presenta Adenda.

4. TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.

Los demás términos del Contrato N° 08/2023, son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

SR. ZENON BAEZ VERA
C.I. Nº 1.630.022
INDUSTRIAL CERRITO

PROF. DR. JOSÉ ANTONIO OCAMPOS GIMÉNEZ
C.I. Nº 1.433.431
PRESIDENTE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.